

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Señores
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Ciudad. –

Referencia: Respuesta Anexo Circular 013 /2022

Apreciados señores:

Mediante presente documento me permito entregar respuesta frente al requerimiento remitido por la entidad en relación con el cumplimiento de calidades y requisitos frente a la designación o reelección y funciones como Defensor del consumidor financiero de la misma:

ANEXO

De acuerdo con la circular 013 de 2022, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia el Defensor del Consumidor Financiero declara el cumplimiento de las siguientes calidades o requisitos, al momento de su designación o reelección, así como durante el periodo en el que ejerza sus funciones.

Por favor diligencie según corresponda:

1. Presentación de un plan de trabajo para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y la efectiva protección del consumidor financiero.

Si

No

Observaciones: El postulado deberá anexar su propuesta o plan de trabajo. (Anexo página 5-6).

2. El postulado presta sus servicios como DCF en otras entidades vigiladas, evento en el cual se debe evaluar: (i) la disponibilidad de tiempo; (ii) los recursos humanos, físicos y tecnológicos para el ejercicio de su labor; y (iii) la existencia de conflictos de interés.

Si

No

Observaciones: El postulado deberá incluir el detalle de cada criterio dentro de la propuesta de servicios. (Anexo página 33).

3. El postulado presta sus servicios o desempeña funciones distintas a las propias del cargo de DCF en la sociedad matriz, filiales o subsidiarias de la entidad vigilada.

Si

No

Observaciones: En caso de ser positiva la respuesta, el postulado deberá anexar el detalle correspondiente.

4. El postulado tiene sanciones en firme proferidas por la SFC, la Superintendencia de la Economía Solidaria o la Superintendencia de Sociedades, así como por los órganos disciplinarios de los organismos de autorregulación.

Si

No

Observaciones: En caso de ser positiva la respuesta, el postulado deberá anexar el detalle y/o soportes correspondientes.

5. El postulado tiene sanciones disciplinarias en firme proferidas por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial u órgano equivalente.

Si

No

Observaciones: En caso de ser positiva la respuesta, el postulado deberá anexar el detalle y/o soportes correspondientes.

6. El postulado tiene antecedentes en la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación o la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si

No

Observaciones: En caso de ser positiva la respuesta, el postulado deberá anexar el detalle y/o soportes correspondientes.

7. El postulado se encuentra reportado en una lista internacional vinculante para Colombia.

Si

No

Observaciones: En caso de ser positiva la respuesta, el postulado deberá anexar el detalle y/o soportes correspondientes.

8. Para el ejercicio de sus funciones el postulado declara tener autonomía e independencia con la entidad, conforme lo establece el primer y segundo inciso del artículo 17 de la Ley 1328 de 2009.

“Artículo 17. Independencia y autonomía de los Defensores del Consumidor Financiero. Los Defensores del Consumidor Financiero actuarán con independencia de la respectiva entidad vigilada, de sus organismos de administración, y con autonomía en cuanto a los criterios de aplicar en el ejercicio de su cargo, obligándose a poner en conocimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier situación que menoscabe o limite sus facultades de actuación.

En todo caso los Defensor del Consumidor Financiero deberán abstenerse de actuar cuando se presentan conflictos de interés en relación con una controversia o consumidor financiero, en cuyo caso actuará el Defensor suplente.”

Si

No

Observaciones: En caso de ser negativa la respuesta, el postulado deberá anexar el detalle y/o soportes correspondientes.

9. El postulado para el ejercicio de sus funciones declara no tener inhabilidades e incompatibilidades previstas en los incisos tercero y cuarto del art. 17 de la Ley 1328 de 2009 y normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

“No podrá ser designado como Defensor del Consumidor Financiero, quien sea o haya sido dentro del año inmediatamente anterior director, empleado, contratista, apoderado o agente de la entidad vigilada en la cual va a desempeñarse como defensor, ni de la matriz, filial o subsidiaria de la misma. En caso de ser designado como Defensor del Consumidor Financiero quien posea acciones de la entidad vigilada, este deberá enajenarlas a persona natural por fuera del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primer civil, o a persona jurídica donde no posea ninguna participación accionaria como persona natural directa o indirectamente. La inhabilidad que se establece en el presente inciso no será aplicable a las personas que se encuentren ejerciendo la defensoría del cliente a la entrada en vigencia de la presente ley”

Si

No

Observaciones: En caso de ser negativa la respuesta, el postulado deberá anexar el detalle y/o soportes correspondientes.

10. El postulado garantiza contar con la infraestructura física, humana, técnica y tecnológica requerida para el ejercicio de las funciones asignadas, considerando el número de clientes, productos y operaciones realizadas por la entidad, así como el promedio de quejas o reclamos atendidos a través de las diferentes instancias en el último año.

Si

No

Observaciones: El postulado deberá incluir el detalle de cada criterio dentro de la propuesta de servicios.

11. El postulado cuenta con la disponibilidad requerida para dirigir de forma directa el equipo humano que apoya su labor, de forma tal que se propenda por la inmediatez en la atención del consumidor financiero.

Si

No

Observaciones: El postulado deberá incluir este ítem dentro de la propuesta de servicios.

12. El postulado asegura que el equipo humano que apoya su gestión de DCF cuenta con las calidades personales y profesionales que garanticen el cumplimiento adecuado de las funciones del DCF y la prevalencia de los intereses del consumidor financiero frente a cualquier otro interés.

Si

No

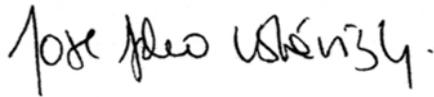
Observaciones: El postulado deberá incluir el detalle de cada criterio dentro de la propuesta de servicios.

*Las declaraciones efectuadas por el postulado, no lo eximen del análisis que la entidad realice internamente para confirmar cada uno de los requisitos o calidades anteriormente expuestas.

Lo anterior, se requiere como requisito para la aprobación y formalización del contrato con el proveedor de Defensoría del Consumidor Financiero y hará parte integral del contrato, como Anexo.

Atentamente,

EL OFERENTE



JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ

C.C. No. 79.787.852 de Bogotá D.C.



PABLO VALENCIA AGUDO

C.C. No. 79.154.364 de Bogotá